



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN Nro.05 DE 2024

"Por medio de la cual se autoriza a la estudiante, Himera Nerith Hamburguer Salcedo, para realizar un semestre académico en una universidad en el exterior, en el primer período de 2024"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

Que mediante Acuerdo No.04 de 2020 se reglamentó la Política de Internacionalización y la movilidad estudiantil en la Universidad de Sucre y se derogan los Acuerdos No.11 de 2014, 21 de 2017 y 16 de 2018;

Que en atención a lo establecido en dicha normatividad, la estudiante del programa de Ingeniería Agrícola, Himera Nerith Hamburguer Salcedo, fue debidamente seleccionada por la Facultad de Ingeniería, para acogerse a la política de Internacionalización y Movilidad Estudiantil, para el primer periodo 2024;

Que el Jefe de la Oficina de Posgrado, Educación Continuada y Relaciones Internacionales remitió para su aval al Consejo Académico la carta de aceptación de la Universidad Federal de Lavras, Brasil, para que dicha estudiante adelante el primer período de 2024 en esa universidad;

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 24 de enero de 2024, avaló la solicitud presentada y le recomendó al Consejo Superior su aprobación;

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 8 de febrero de 2024, consideró pertinente la solicitud presentada, y en consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Autorizar a la estudiante del programa de Ingeniería Agrícola, **Himera Nerith Hamburguer Salcedo**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.002.293.821, para que curse un semestre académico en la Universidad Federal de Lavras, en Brasil, durante el primer período de 2024.

ARTÍCULO 2o. La Universidad de Sucre entregará a la estudiante seleccionada para hacer un semestre de movilidad internacional en cualquier continente, y por una sola vez, un subsidio equivalente a 5.5 SMMLV., de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Acuerdo No.04 de 2020.

PARÁGRAFO 1o. Del valor del subsidio señalado en el artículo anterior, la Universidad de Sucre deducirá el valor de un seguro médico internacional completo, que será comprado a una empresa especializada.

PARÁGRAFO 2o. Este incentivo no se otorgará cuando se prorrogue el periodo de movilidad.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN Nro.05 DE 2024**

"Por medio de la cual se autoriza a la estudiante, Himera Nerith Hamburguer Salcedo, para realizar un semestre académico en una universidad en el exterior, en el primer período de 2024"

ARTÍCULO 3o. Esta Resolución rige a partir de la fecha su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los ocho (8) días del mes de febrero de 2024

(Original firmado por)
LUIS FERNANDO VERGARA PEREIRA
Presidente (e)

(Original firmado por)
MELISSA SALGADO ANGELONE
Secretaria General



	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Eder David Baldovino Mercado	Asistente Administrativo	Original firmado por Eder David Baldovino Mercado
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	Luis Fernando Vergara Pereira	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmado por Luis Fernando Vergara Pereira

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.